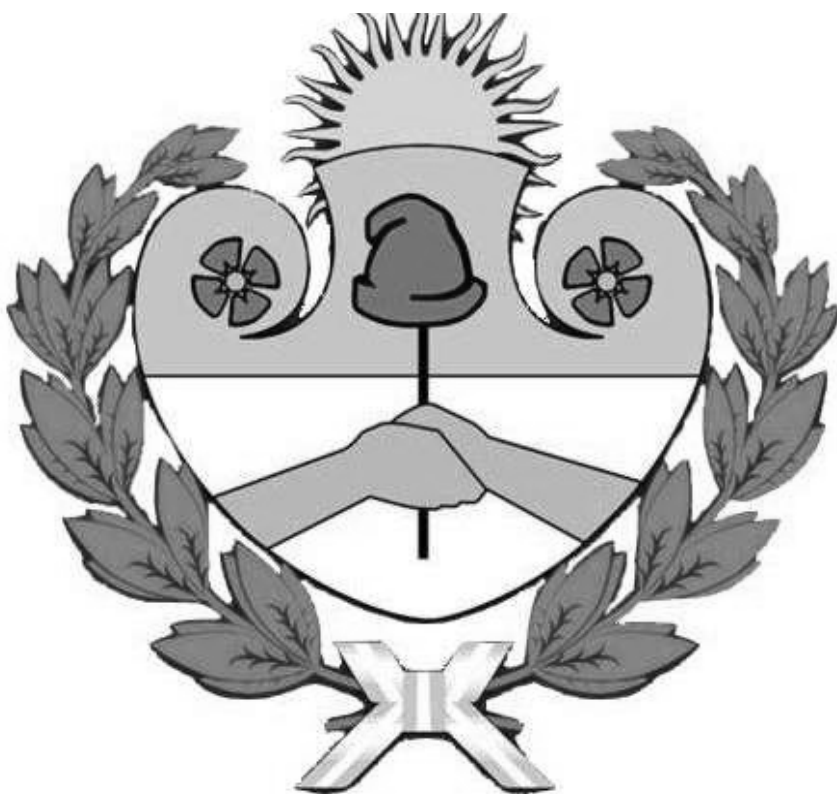


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 28 Año XCIIV

San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete
A/c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda
C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción
Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación
Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación
Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado
Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4714-LP.-****EXPTE. N° 612-009/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET.2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representado por su entonces titular, Ingeniero Jorge Luis VERGARA y las personas que se detallan a continuación: LIZARRAGA, Sergio Eduardo, CUIL 23-14811541-9 PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-3 M.H 33%, FUNCION Lic. Ad. de Empresa.- PARDIÑA, María Romina, CUIL 27-20455899-5, PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-1, FUNCION Arquitecta.- HEREDIA, Gladis Nilda, CUIL 27-12919193-2, PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-1 Arquitecta.- VILLARROEL, Teresa CUIL 27-11663445-2, PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-1 Arquitecta.- ASTORGA, Marcelo Fernando CUIL 20-22420699-3, PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-3 M.H 33% FUNCION Arquitecto.- MAIGUA, Adriana Silvina, CUIL 20-17879617-3, PERIODO 01-01-08 al 31-12-08, CATEGORIA A-3 M.H 33%, FUNCION Ing. Civil.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6414-H.-**EXPTE. N° 513-1503/2009****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Rentas solicita la incorporación al Presupuesto General de fondos provenientes del convenio del cooperacion celebrado entre la Provincia de Jujuy y la AFIP; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6415-H.-**EXPTE. N° 666-024/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO**

Este expediente mediante el cual la Secretaria de Gestión Ambiental solicita la transferencia de los fondos Remanentes Ejercicio 2009 pertenecientes al Programa "Clausura de Basurales a Cielo abierto" al Presupuesto General 2010; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 15/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6425-H.-**EXPTE. N° 500-364/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita transferencia de Partida radicadas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro por \$ 6.000.000; y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6487-LP.-**EXPTE. N° 600-499/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1°, segundo párrafo del Decreto N° 991-OP/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- La documentación a que alude

este artículo deberá ajustarse a la última norma vigente que dicte el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES)".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6677-E.-**EXPTE. N° 1050-1439/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET.2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y la Sra. SILVINA DEL VALLE NAZZO, DNI N° 23.984.645- CUIL N° 27-233984645-4, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6777-S.-**EXPTE. N° 721-433/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT.2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes del Sr. Carlos Alfredo SALAZAR, DNI N° 10.449.588, CUIL N° 20-10449588-6, en el cargo Categoría 2 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Patérson", por el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2007 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. JUAN EDUARDO MAITA, DNI N° 25.110.660, CUIL N° 20-25110660-7, en el cargo Categoría 1 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Patérson", por el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2007 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Tener por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. MIGUEL ANGEL MANSILLA, DNI N° 12.711.943, CUIL N° 20-12711943-1, en el cargo Categoría 1 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Patérson", por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2007 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6793-S.-**EXPTE. N° 0720-00007/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la U. de O.: R2-02-08 del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora JULIA CARINA ARROYO, DNI N° 24.189.758, CUIL N° 27-24189758-9, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designar en la U. de O.: R2-02-08 del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora JULIETA MARIANA VARGAS, DNI N° 24.649.260, CUIL N° 27-24649260-9, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6925-H.-**EXPTE. N° 0660-19/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción solicita transferencia de la Partida "Servicios No Personales-Monitoreo Calidad de Agua- Cuenca Río Pilcomayo de la U. de O. A-9 a la U. de O. P-1; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6945-H.-**EXPTE. N° 500-372/2010.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2010.-**VISTO**

La Resolución N° 699/10 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 3.000.000,00, para ser afectada a Desequilibrios Financieros en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincial, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 con el objeto de incorporar la suma mencionada;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6971-S.-**EXPTE. N° 715-484/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Dra. Martha Benedicta Quispe, Categoría D (j-l), Agrupamiento Profesional- Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20%, por el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7163-S.-**EXPTE. N° 722-0119/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	2

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL 2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	2

Agrup. Administrativo

Escalafón General

TOTAL 2

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. MONICA ALEJANDRA VARELA, DNI N° 25.481.654, CUIL 27-25481654-5, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Sra. TERESA GRACIELA FERNANDEZ, DNI N° 25.458.482, CUIL 27-25458482-2, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7164-S.-**EXPTE. N° 0719-0010/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC.2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. ROXANA ELIDA GARECA, DNI N° 25.165.194, CUIL 27-25165194-4, en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7411-S.-**EXPTE. N° 0716-0747/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
13 (C-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-l)	1

Agrup. Profesional Ley 4413

TOTAL 1

ARTÍCULO 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", adecuar a la Lic. FRANCISCA RAMIREZ, CUIL 27-17939616-0, en el cargo Categoría A-1 (i-l), Agrupamiento Profesional- Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7484-E.-**EXPTE. N° 1050-5985/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación a efectuar el Llamado a Licitación Publica Nacional N° 01/2011-SIE, para la realización de la obra "Construcción de 8 Aulas Nuevas y Módulos de Circulación en la E.N.E.T. N° 2 Profesor Raúl Salazar" con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 45/100 (\$1.993.220,45).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 078-S.DD.HH.-**EXPTE. N° 0757-0624/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2010.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de la autoridades elegidas en fecha 10 de octubre de 2010, por la Comunidad Aborigen "San José de Pozo Colorado Dpto. Tumbaya; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. PABLO G. LOZANO

Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 083-S.DD.HH.-**EXPTE. N° 0222-1098/98.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2010.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 07 de noviembre de 2010, por la Comunidad Aborigen "Jallchasqa Unay Ukhuchinpi del Valle de Terma de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. PABLO G. LOZANO

Secretario de Derechos Humanos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES****RESOLUCION N° 051 -SUSEPU.****Cde. Expte. N° 0630-0051/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ANTE EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN DE EJE S.A., INSTRUCCIÓN REF. CAMPAÑA DE MEDICIÓN."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de folios 1 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos pone en conocimiento del Presidente de este Organismo la inminencia del proceso previsto en los Artículos 5° y 6° (Periodo de Gestión) del Contrato de Concesión de EJE S.A., y solicita se le instruya sobre la realización de la Campaña de Medición tendiente a la determinación de perfiles de consumo de los usuarios de la Distribuidora.

Que, el tercer quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2011, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.

Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, LA CONCESIONARIA presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Que, en reunión de fecha 01/02/2010, el Directorio de este Organismo resuelve dar inicio a la Campaña de Medición a partir del día 15/02/2010, conforme surge del Acta de Directorio N° 02/2010.

Que, en fecha 02 de Febrero de 2010, el Gerente Técnico de Servicios Energéticos remite al Presidente de la SUSEPU informe de la Propuesta Metodológica para la realización de la Campaña de Medición, y la determinación del Cuadro Tarifario, en el contexto del Artículo 6° del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, mediante Resolución N° 553-SUSEPU-2010, de fecha 06 de Septiembre de 2010, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2011, haciéndole saber a la Distribuidora que la misma debía ser presentada hasta el día 15 de Diciembre de 2010.

Que, mediante Nota GC N° 930/2010, presentada en fecha 10 de Diciembre de 2010, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita a este Organismo una prórroga del plazo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 553-SUSEPU-2010, argumentando que éste era insuficiente ya que no contemplaba contingencia alguna en el tratamiento de los datos y su elaboración.

Que, previa opinión favorable por parte de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, el Directorio de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento efectuado, quedando la Presentación Final de Estudios Tarifarios para la RTQ para el día 03 de Febrero de 2011.

Que, por Nota GG N° 04/2011, de fecha 03 de Febrero de 2011, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador, el documento denominado "Revisión Quinquenal de Tarifas de EJE SA Período 2011 a 2016 – Cuadro Tarifario".

Que, en fecha 04 de Febrero de 2011, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 553-SUSEPU-2010, y que se encuentra en condiciones para la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 6° y ss. del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 30 de Marzo del 2011.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-0051/2010.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2011, a horas 09,00 en las instalaciones del Club Atlético Villa San Martín sito en Juncal esq. Florida – Villa San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Guillermo Cheli – A/C Dpto. Control de Tarifas y Dra. Ana Inés Melé – Jefe del Dpto. Legal.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30.

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, agregados en el Expediente N° 0630-0051/2010, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Antonio Segura López, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 8°.- Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016; desde el 16/02/2011 al 10/03/11 inclusive, hasta horas 18:30.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en

la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley 24.240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, en la página Web del Organismo: www.susepu.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14 de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

18/25 FEB. 09 MAR. LIQ. N° 92949 \$ 180.00.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A CONCURSO PRIVADO N° 03/2011 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN INMUEBLE/LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PCIA. DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 830-2009-02764-4-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY - AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)- 4241541 – 4238498 – 4238487 – 4227762 – 4222011 -

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY , AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 11 DE MARZO DE 2011.

HORA: 11 HS.

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93786 \$ 50.00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES - SUSEPU –

SUSEPU, Febrero de 2011

AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 051-SUSEPU-2011 dictada en Expediente N° 0630-0051/2010

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REGIMEN Y CUADRO TARIFARIO a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016 propuestos por EJE S.A.
FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2011 a horas 09,00 en las instalaciones del Club Atlético Villa San Martín sito en Juncal esq. Florida – Villa San Martín – San Salvador de Jujuy.

PROCEDIMIENTOS: LEY N° 5317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 051-SUSEPU-2011.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la sede de la SUSEPU sito en calle Alvear de N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link Audiencia Pública.

PRESENTACIONES: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse inscribiéndose en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU en los horarios indicados precedentemente; debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile – Presidente SUSEPU.

16/25 FEB. 09 MAR. LIQ. N° 92913 \$ 50,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, reunidos los Sres. CARLOS EZEQUIEL ALVA, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Portugal N° 594, barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 27.575.751, y JORGE OMAR FLORES, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Cristina Abdala contador, con domicilio en Avenida Senador Pérez N° 356, 6° piso, departamento "B", ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Libreta de Enrolamiento N° 8.554.133, convienen celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación es **FABRILAM S.R.L.** **SEGUNDA:** Tendrá su domicilio legal en Suipacha 717 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, corresponsalías y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto: ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL: 1- Procesamiento, industrialización, compra venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de productos obtenidos por actividades rurales, ganaderas, agrícolas, frutales, forestales, industriales y otras; 2- Exportación e importación de dichos productos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, distribuir, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, en las condiciones contractuales que los administradores consideren; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el período que la sociedad considere, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, tomar o dar créditos con terceros, efectuar todos los contratos permitidos por la ley o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Diez Mil (\$310.000) dividido en Trescientos Diez (310) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio CARLOS EZEQUIEL ALVA la cantidad de ciento diez (110) cuotas sociales, de valor nominal pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000), y el socio JORGE OMAR FLORES la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos Doscientos Mil (\$200.000). Dicho capital se suscribe e integra totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle:

a) El socio CARLOS EZEQUIEL ALVA aporta una máquina juntadora de láminas Adolf Friz GmbH made in Germany modelo Zk 20 Auftrag número 670, valuada en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), una sierra de carro Dancaert volante 120 mesa carro de 4 metros, valuada en pesos treinta mil (\$30.000), un sinfín valuado en pesos veinte mil (\$20.000), una cosedora grande Kuper importada por Sthil SA y una cosedora chica modelo Kuper, valuadas estas últimas en pesos cuarenta mil (\$40.000) aportando un total de pesos diez mil (\$110.000).- b) El socio JORGE OMAR FLORES aporta una faqueadora con cuatro motores RFR, modelo CHL/K40 N° 8003670096, con tablero valuada en pesos Cien Mil (\$100.000); una máquina afiladora FLECK SOHNE BERLIN, modelo MVA2 N° 3920, con tres motores, valuada en pesos Treinta Mil (\$30.000); una guillotina, modelo FLECK SOHNE BERLIN, modelo DG40 N° 502073, valuada en pesos Treinta Mil (\$30.000) y un secadero para chapa marca BRUNO de dos pistas con veinticinco motores CZERWN de 1 HP y un motor CZERWN de 4 HP, valuada en Pesos Cuarenta Mil (\$40.000); aportando un total de pesos Doscientos Mil (\$200.000).- Por este acto los socios ceden y transfieren dichos bienes a favor de FABRILAM S.R.L. **QUINTA:** El plazo de duración se fija en cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. **SEXTA:** La administración y representación será ejercida indistintamente por los socios Carlos Ezequiel ALVA y Jorge Omar FLORES quienes vestirán los cargos de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de ella, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Podrán delegar parcialmente sus facultades a otros socios o terceros, mediante poderes otorgados por los dos gerentes. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, y en garantía y avales en favor de terceros. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto 5965/63. Para los actos de disposición de inmuebles y muebles registrables se requerirá la aprobación previa de la reunión de socios. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar entidades financieras, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados, todo en la extensión que juzgue conveniente. En el presente acto los socios gerentes Carlos Ezequiel ALVA y Jorge Omar FLORES declaran aceptar los cargos conferidos. **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. **OCTAVA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el cierre del ejercicio anual, inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula

undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso segundo de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos resultantes por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. **DECIMA:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho de los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc. 2° de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. **UNDECIMA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera uno o ambos gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión, en este caso, se adopta por mayoría de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto por los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 del mismo cuerpo legal, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo. **DUODECIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios, que surgen del presente contrato y de la ley 19.550, comienzan a regir desde la fecha del presente instrumento. **DECIMOTERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, comunicará a los otros socios su decisión, quienes tendrán preferencia para la adquisición, y se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio, según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios, o la sociedad, puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes, 153, 154, y 150 de la Ley 19.550. **DECIMOCUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y, en el interin, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a la cesión que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en la cláusula decimotercera. **DECIMOQUINTA:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; e) por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión, en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; g) por reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. **DECIMOSEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser movidos por la decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMOSEPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes, autorizan por la presente a la Dra. Mercedes Florencia Zamorano a fin de que gestionen y soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, el capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se

derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Jujuy; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. - **Quinto:** El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos CIEN (\$ 100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor AUAD DIEGO LEANDRO, mil trescientos cincuenta (1.350) cuotas, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) que representa el noventa (90) por ciento del capital social; la Señora DURGAN MARIA LUCIA, ciento cincuenta (150) cuotas sociales, por la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) que representa el diez (10) por ciento del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. - **Sexto:** El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, el 30 %, siendo el restante 70% a integrar dentro del plazo de 12 (doce) meses a la fecha de la firma del presente contrato. - **Séptimo:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. - **Octavo:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización unánime de los socios. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 80 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. - **Noveno:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá procediendo a su liquidación con intervención del apoderado. - **Décimo:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada de común acuerdo entre los socios. - **Decimoprimer:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá cubrir el cargo vacante. - **Decimosegundo:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio AUAD DIEGO LEANDRO, quien es designado socio gerente de común acuerdo con el socio DURGAN MARIA LUCIA y que actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente y para realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor AUAD DIEGO LEANDRO. - **Decimotercero:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. - **Decimocuarto:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. - **Decimoquinto:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la totalidad de socios que representen el capital social. - **Decimosexto:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes. Las actas serán firmadas por los dos socios. - **Decimoséptimo:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. - **Decimooctavo:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por unanimidad. - **Decimonoveno:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. - **Vigésimo:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjuagado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. - **Vigésimo primero:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. - **Vigésimo segundo:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio, Señor AUAD DIEGO LEANDRO. - En prueba de conformidad, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2011, en la Ciudad de Libertador General San Martín, de la Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto de veintidós (22) cláusulas en dos (2) fojas y se entregan a los socios, quienes de conformidad los reciben. - ACT. NOT. N° A 00771102, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, Ldor. Gral. San Martín.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de marzo de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
09 MAR. LIQ. N° 93808 \$ 55,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: ECOGRAFO; AIRE ACONDICIONADO NUEVO; IMPRESORA.-

S.S. el Sr. Juez Vocal de la Sala 2da.T. T. Dr. Domingo Antonio Masacessi, en el **Expte. B-120862/04** Caratulado: Laboral: Mariana Fernanda Carrizo c/ Policéfico San Sebastián", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un Ecógrafo marca Berger -EG-388 cardiológico-abdominal-ginecológico s/N° visible; Un equipo nuevo de aire acondicionado marca Longvie de 3000 calorías (frío-calor) sin N° visible; Una impresora marca HP -6.700-C- con transformador y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del año 2.011.-

04/09/14 MAR. LIQ. N° 93754 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO, TELEVISOR COLOR.-
"S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-209.121/09** Caratulado: Ejecutivo: Rfos Miguel Ángel c/ Julián Facundo y Escudero Silvia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Aiwa, est. N° 93401801 con 2 parlantes sin control remoto; Un televisor color marca Admiral N° est.33405.341 c/ remoto EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS .17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del año 2011.-

04/09/14 MAR. LIQ. N° 93756 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: COMPUTADORA, IMPRESORA; TELEFONO FAX.-
"S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-141.361/05** Caratulado: Ejecutivo: Cayon Mónica Mariana c/ Esteche Roberto, Millenium S.R.L. , Ávila José Carmelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una computadora compuesta por monitor HEWLETT -Packard, serie NX-84332131; Un CPU de igual marca modelo Vectra N 5711123 y teclado de igual N° M980747560; Impresora marca Lexmark , modelo X1270; Telefono Fax marca Panasonic, modelo KX-ST78AG EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS .17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 21 de febrero del año 2011.-

04/09/14 MAR. LIQ. N° 93755 \$ 30,00.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; BASE \$ 6.000.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PICO TRUNCADO N° 71 BARRIO NORTE DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala III Vocalía 8 de la C.C. y C., en el **Expte. B 211.259/09** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Hon. en Expt. B 177.520/07: Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Colegio Los Lapachos c/ Martines Irma y Lazarte David Humberto, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador y CON BASE: Un inmueble individualizado como CC5 ; Secc.1; Manzana 35; Parcela 18; Padrón A-41970; Matrícula A-34029 , ubicado en calle Pico Truncado N° 71 B° Norte Departamento Dr. Manuel Belgrano , el que mide y limita: 9m. de fte. al NE donde limita con calle; 9,05m cta. fte al SO. lim. parte L.21; 24,89m ctdo NO limita parte L.17; y 25,88m cdo. SE y limita lote 19, encerrando según plano una sup. de 228,46m2.el que se encuentra ocupado por los demandados seg. inf. de fjs. 58, registrando: Asiento 10 embargo en expte. B-49896/99, sec. 7 sin monto; Asiento 11, embargo en esta causa s/n. Asiento 12, embargo en Expt. B-207.202/09, radi Sec. 13 por \$ 3.124.00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS 17.45, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 1ro. de Marzo del año 2.011.-

04/09/14 MAR. LIQ. N° 93810 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT CLIO PACK-1.2 AÑO 2007.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 17 en el **Expte. A-42.059/09** Caratulado: Ejecución Prendaria: Rombo Cia Financiera S.A. c/ Saavedra Orlando de la Vega, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Renault, Modelo Clio Pack- 1.2 DA-AA con motor

marca Renault D 4FG728Q027307, chasis marca Renault N° 8A1BB270F7L810331, año 2007, Dominio GAB- 946, , registrando: 1) Prenda a favor de la actora por \$ 22.966,08 ; 2) Embargo en Expte- A-36221/08 s/m rad. Sec. 15, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero del año 2011.-

28 FEB. 09/14 MAR. LIQ. N° 93753 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-219413/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ABRAHAM, MARIO ALEJANDRO", se procede a notificar el siguiente proveído. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos la demandado SR. ABRAHAM, MARIO ALEJANDRO D.N.I. N° 22.874.040 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 1.887,39) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 566.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrásele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase.... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 92970 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201268/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CAMPOS VACA GUZMAN MARIA TERESA CAROLA Y OTRA" hace saber A LA SRA. LUCRECIA ELENA MARIOTTI que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra de CAMPOS VACA GUZMAN MARIA TERESA Y MARIOTTI LUCRECIA ELENA, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado, de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.603,62), con mas los intereses a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora, y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. - II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en al suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 667) por su actuación en doble carácter, y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.333) como patrocinante, importe que devengara un interés conforme a la Tasa consignada para el capital, desde el igual época pero hasta la fecha de la sentencia.- De ahí en más solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado N° 14.290 del B.C.R.A.; hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber.- FDO: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - Ante mi: DRA. SUSANA FERREYRA DE DI PIETRO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 21 de Diciembre de 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 92971 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXPT. N° B-195769/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUEZ EMMA ZULEMA", hágase saber a la demandada SRA. EMMA ZULEMA RODRIGUEZ que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.- Atento a lo solicitado y al estado de los autos notifíquese mediante edictos la providencia de fs. 45 según lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cedula FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS - Juez - ante mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS - Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 45: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de septiembre del 2008.- Téngase por presentado al DR. GUILLERMO JENEFES por parte constituido domicilio legal en nombre y representación de BANCO MACRO S.A., a merito del poder gml. para juicios que en copia juramentada acompaña con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada EMMA ZULEMA RODRIGUEZ mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 763,71 en concepto de Capital reclamado, con mas la de \$ 152, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS MAS CUATRO DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrásele traslado del pedido de intereses con las

copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. de asiento de este juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS - JUEZ - Ante mi DRA. LIS VALDECANTOS - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2.010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 92972 \$ 30,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-231957/10**, caratulado: EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ NEME LUCIANA ALEJANDRA se procede a notificar por este medio al Sr. NEME LUCIANA ALEJANDRA D. N. I. 26.988.647 la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DEL 2.010" AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: - 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuestas por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de NEME LUCIANA ALEJANDRA hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) con mas los intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (L.A.A. N° 37 - F 1184/1188 - N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorio.- 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. NAZARIO MARTIN ENRIQUE, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC) - 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de DICIEMBRE de 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93776 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231956/10** caratulado EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ DANIEL EMILIO IBAÑEZ Y MERCEDES SILVINA SOTO, que en autos se a dictado la siguiente resolución:.. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DE 2010 proceda a notificar a los demandados SRES. DANIEL EMILIO IBAÑEZ Y MERCEDES SILVINA SOTO, siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO de 2010.- Téngase por presentado al DR MARTIN ENRIQUE NAZARIO, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del BBVA BANCO FRENES S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa.- Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C. P. C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados Sres. DANIEL EMILIO IBAÑEZ Y MERCEDES SILVINA SOTO, por la suma de Pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 9.653,84.-), con más la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CTVOS. (\$ 2.896,15.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- En el mismo Acto, corrásele TRASLADO, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intémesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.- Notifíquese art. 154 del C. P. C. FDO: Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN - ANTE MI DRA. MARCELA M. VILTE SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS - SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93777 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14 en el **expediente N° B-233396/2010** caratulado: "EJECUTIVO: COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/ DIP RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA", se hace saber al demandado Sra. María Alejandra Dip Rodríguez, la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2010.- Proveyendo la presentación de Fs. 40 Atento lo manifestado y constancias de Fs. 36/39, notifíquese la providencia de fojas 23 mediante Edictos.- Art. 162 del CPC.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Amalia I. Montes Juez. Ante mi Proc. María Ángela Pereira Secretaria.-

PROVIDENCIA DE FOJAS 23: "San Salvador de Jujuy 07 de Julio de 2010: I.- Proveyendo el escrito de Fs. 22: Téngase por cumplido lo dispuesto a Fs. 16 II.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. María Alejandra DIP RODRIGUEZ, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses costos y costas, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Idem.- V...VI.- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo Dra. Amalia I Montes Juez.- Ante Mi: Proc. María Ángela Pereira Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaría.-SECRETARIA: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 08, de Febrero de 2011.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93774 \$ 30,00.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Secretaria de la Sala II el Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-154558/06** caratulado: Indemnización por despido incausado: JOSE GASPAR c/ GABRIEL ANGEL TOLAY, CONSTANCIO RAUL CACHIZUMBA y EL MANANTIAL S.R.L., procede a expedir el siguiente: EL Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMÁN, Vocal Presidente de Trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: DECRETO FS. 229: Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2007.- Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte de GABRIEL ANGEL TOLAY, sin que lo haya hecho, téngase la por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T.). Siendo...FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite Ante mi Dra. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.- DECRETO FS. 265: SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2008. Atento al informe que antecede, y estando vencidos los plazos para contestar la demanda por parte de CONSTANCIO RAUL CACHIZUMBA y EL MANANTIAL S.R.L., sin que lo hayan hecho, téngase la por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiendo constituido domicilio legal, el segundo de los nombrados, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T.). Llámese autos para sentencia. Notifíquese por cédula. FDO.: DR. ENRIQUE GUZMÁN, Pte. de Trámite. Ante mi: Dra. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.- Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010.- Atento a lo informado a fs. 276 vta. por Jefatura de Policía respecto de Gabriel Ángel Tolay, a fin de evitar nulidades (CPT, art. 10, in fine) notifíquese a dicho codemandado los dos primeros párrafos del decreto de fs. 229, mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Facultándose a la Dra. Rosalía T. Baca y/o la persona que ella designe a correr con su diligenciamiento, haciéndose constar que el mismo goza del beneficio de justicia gratuita conforme lo dispone el art. 24 del CPT. Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 195 in fine del CPC, notifíquese el decreto de fs. 265, de igual forma a la dispuesta precedentemente, a la empresa El Manantial S.R.L. Finalmente, ofíciase a la Dirección de Inmuebles como se pide a fs. 287. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte.. de Trámite. Ante mi Dra. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.-

02/04/09 MAR. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-246820/10** caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por ALVARADO..." notifica a la Sra. ROSA ALVARADO TORRES -C.I. N° 10.634.312- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Privar de la patria potestad a la Sra. ROSA ALVARADO TORRES -C.I. N° 10.634.312- respecto del niño JUAN ALVARADO -D.N.I. N° 50.574.656-; de conformidad a lo previsto por el art. 307 inc. 2° y 3° del Código Civil.- II.- Declarar la pre-adoptabilidad del menor JUAN ALVARADO -D.N.I. N° 50.574.656-, nacido el día 12 de Julio de 2010, en el Hospital "ARTURO ZABALA" de Ciudad Perico - Provincia de Jujuy, hijo biológico de la Sra. ROSA ALVARADO TORRES -C.I. N° 10.634.312- y de filiación paterna legalmente desconocida (Conf. Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no las presentes actuaciones a UN DÍA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Sra. ROSA ALVARADO TORRES -C.I. N° 10.634.312- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MI: GLADYS N. MAZA - SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero de 2011.-

02/04/09 MAR. S/C.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-220278/09** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ YAÑEZ GUILLERMO" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre

de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra del SR. YAÑEZ GUILLERMO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 5.516,36), que surge del pagare firmado a la vista, en fecha 21/02/2007, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. JENEFES, GUILLERMO R. en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00.-) y del Dr. JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN en la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533.-), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45 - F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, adicionándose el IVA si correspondiere, a partir de firme y consentida presente.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 29, mandándose notificar la presente Resolución por cedulas, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2010.- Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 92973 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-169.816/07** caratulado: "EJECUTIVO: HERRERA, ROMULO C/ FLORES DE BAZAN, NELIDA" notifíquese a la demandada Sra. NELIDA FLORES DE BAZAN, D.N.I. N° 18.197.378, conforme lo ordenado a fs. 69 y vlta. mediante Edictos. PROVEIDO de fs. 69 Y VLTA:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de DICIEMBRE del 2009.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A. ROMULO HERRERA en contra del SR/A NELIDA FLORES DE BAZAN, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR/A ANA INES MELE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09) cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519 12/12/02), adicionándose el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por Cedula y Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: Pro-SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de DICIEMBRE de 2009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Pro-Secretaria.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93796 \$ 30,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, hace saber que en el **Expte N° A-42241/09**, caratulado: Ejecutivo por cobro de alquileres: Mercedes Yolanda Gill c/ Juan José Camino, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre del 2009.-I.-Por presentado Dr. Jorge Daniel Toril, en nombre y representación de Mercedes Yolanda Gill, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía, promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc.2°, 475 y concordantes del C.P.C., cítese a los demandados a Juan José Camino y Daniela Andrea Loto, en los domicilios denunciados para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18- dentro de los cinco días de notificados, a reconocer el contenido y firma del contrato de locación cuya copia rola agregada a fs. 2 de autos, manifieste si es o fue locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese fecha de la desocupación , bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido o por confeso en caso de incomparecencia injustificada. A los fines de notificación librese Cedula ley 22172 a Oficialía de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 259, 261 y cctes. C.P.C., previa fianza que deberá prestar el Dr. Jorge Daniel Toril, trábase embargo preventivo en las proporciones de Ley sobre los haberes que tiene a percibir el Señor Juan José Camino (D.N.I. N° 17.134.077), como dependiente de Automotores Mercedes Diforte, hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos veintidós con 20/100 (\$ 6.822,20). A tal efecto, librese oficio a Automotores Mercedes Diforte haciendo constar que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. - Sucursal San Pedro de Jujuy- a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los presentes obrados. IV.- Trábase embargo preventivo, previa fianza que deberá prestar el Dr. Jorge Daniel Toril en las

proporciones de Ley y sobre los haberes que tiene a percibir la Señora Daniela Andrea Loto (D.N.I. N° 24.324.349), como dependiente de Frigoríficos Paladín S.A., hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Veintidós con 20/100 (\$ 6.822, 20). Al efecto, líbrese oficio a Frigoríficos Paladín, haciendo constar que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A.-Sucursal San Pedro de Jujuy, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los presentes obrados. V.-Notificaciones en Secretaría, martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IV.-Notifíquese...Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna-Juez-Ante mi -Dra. Lilian Inés Conde -Prosecretaria Técnico Judicial". Publíquese por tres veces en cinco días en diario local y boletín Oficial por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93817 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI-Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. N° B-177.542/07**: "Declaración de Ausencia con presunción de fallecimiento solicitada por Apaza Reinerio" ha proveído lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2010.- Atento lo manifestado a fs. 23 y las constancias del expte. N° B-58.968/00: "Sucesorio de Apaza y Maidana" admítase la presente demanda de ausencia con presunción de fallecimiento que se tramitara de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 14.394.- Confiérase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de ausentes por el término de Diez Días con las copias respectivas bajo apercibimiento de tenerla por contestado... Cítese al presunto ausente GREGORIO APAZA mediante publicación de edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local una vez al mes durante seis meses. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo.: Roberto Siufi-Juez-Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-

09 MAR. 08 ABR. 09 MAY. 08 JUN. 08 JUL. 08 AGO. LIQ. N° 93795 \$ 60,00.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-219384/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALARCON VERONICA DANIELA", **cita y emplaza** a la demandada SRA. VERONICA DANIELA ALARCON, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.312,98), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 262,60), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES consecutivas en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2.010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 92974 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12 en los autos caratulados **B-201575/08 Y SI ACUMULADO B-201394/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CONDORI SATURNINO; **cita y emplaza** al demandado SR. SATURNINO CONDORI para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1562,33) en concepto de capital, con más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 341,00) presupuestada para responde a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en el término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual término corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MI DRA. CLAUDIA CUEVAS-SECRETARIA.- PROVIDENCIA DE FS. 124: "S.S. DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2010.- Atento a lo solicitado y al estado de autos, notifíquese el mandamiento cuya copia rola a fs. 120 mediante edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto y de que se le nombrara como representante al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio (conf. el Art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por cédula"- FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MI DRA. SUSANA FERREYRA DE DIPIETRO-SECRETARIA HABILITADA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 92975 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el **Expt. N° B-235722/10**, caratulado-EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARE: BARRIOS, NESTOR DARIO C/ QUIQUIZA, MARTIN", que se ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2010.- **Cita y emplaza** al demandado SR. MARTIN QUIQUIZA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360), presupuestada para responde a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la provincia por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93785 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA N° 5, EN EL **EXPTE. N° B-205.594/09**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MAMANI JACINTA MARTINA C/ DEFAZIO DE MORCILLO, ESTHER MARIA (Suc.)", **citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-57-Circunscripción: 1- Sección: 1- Manzana: 33B-Lote: 3- Matrícula B-7476 del Departamento El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se consideren afectados pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del año 2.010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93784 \$ 30,00.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 558/2010**, caratulado: "LOPEZ, Marcelo Javier y FARFAN, Ismael Fabricio - p.s.a. de Evasión- Ciudad" (Secr. N° 1); **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al prevenido ISMAEL FABRICIO FARFAN, por el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1-Secretaria N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, en caso de no hacerlo sin justa causa debidamente justificada-Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS SIN CARGO.- SECRETARIA NRO. 1, 25 de Febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. S/C.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalia N° 7, en el **Expte. No. B-54407/00** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: ELSA CACERES c/ ESTADO PROVINCIAL", **citase y emplazase** a los Sres. JERONIMO LUERE, CARLOS APARICIO, PEDRO PABLO LUERE, VICTORIA DE GARNICA, PEDRO GARNICA, ROBERTO GARNICA Y ROBERTO SEGOVIA para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, comparezcan a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 23 DE FEBRERO DE 2.011.-

09/14/18 MAR. LIQ. N° 93816 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ALICIA DORA BRIZUELA (EXPTE. N° A -46.830/ 10)**- PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 DE FEBRERO DE 2011.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93766 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DANIELA RAMONA TORRES**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de noviembre de 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93772 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AÑAZGO RAMIRES JULIA y/o AÑAZGO JULIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de noviembre de 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93769 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRISTINA MARTINEZ L.C. N° 0981791**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93770 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-227520/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO DE GABRIELA FERNANDA TORO"; **cita y emplaza** por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA GABRIELA FERNANDA TORO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93767 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TIBURCIO PEÑALOZA Y NICANORA TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de febrero de 2011.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93778 \$ 25,00.-

DR. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-247691/11: SUCESORIO AB-INTESTATO: "cita y emplaza" por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GONZALEZ ELINA SERENA**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria N° 1: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero del 2011.-

02/04/09 MAR. LIQ. N° 93779 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL OLIVARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93783 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 247716/11, caratulado: "SUCESORIO DE SILVERIA TOLABA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SILVERIA TOLABA-DNI N° 3.216.852**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93782 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 246961/11, caratulado: "SUCESORIO AB PORTALES JUAN LUIS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr./ Sra.: **PORTALES JUAN LUIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO(5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93780 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRUNO GALANTE DNI 93.402.143**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco, firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93788 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 246.962/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAGOS MARCELO AUGUSTO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MARCELO AUGUSTO LAGOS, D.N.I. N° 10.617.392**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero del 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93790 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERTA ANA OLMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93793 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDGARDO JOSE PLAZA (DNI 5.264.251)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93791 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BARRIONUEVO JOSE BENIGNO Y GONZALEZ CELSA CLARA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93789 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B- 243340/10, caratulado: "SUCESORIO: MORALES, POLICARPO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MORALES, POLICARPO, DNI N° 39.944.26**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93794 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 248126/11, caratulado: "SUCESORIO INTESTADO DE: MIGUEL JEREZ RIOS Y SUARES RUMUALDA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MIGUEL JEREZ RIOS DNI N° 3.994.127 Y RUMUALDA SUARES DNI 9.630.916**.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco Por habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero del 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93792 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA URBANO CEFERINA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada, ante mí: María Josefina Vercellone, Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93787 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de **ZENTENO SANTIAGO FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93798 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFINA ARAMAYO, L.C: 3.626.172**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93809 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes de **DOMINGA CUSSI, D.N.I. 3.322.652**.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93805 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DESIDERIA ZAMBRANO Y NICASIO SANCHEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93815 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO EDUARDO VEGA, D.N.I. N° 8.195.562**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93802 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SERAFIN ONORATI, D.N.I. N° 0.409.407**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 1° de diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93801 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO EUSEBIO MATCOVICH**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93799 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HABLES a los herederos y acreedores del Sr. **PEDRO AGUSTIN RIZO PATRON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93818 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LEONARDO SANTOS RAMIREZ (EXPTE. N° 46893/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 07 de diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93812 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6.- cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOLABA HERMENEGILDO, D.N.I. 7.269.830**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93814 \$ 25,00.-